



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**H. CABILDO DE COLIMA,  
Presente**

La **COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los CC. Municipales que suscriben el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II inciso e), i) y j); fracción VII; 51 fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2º, 5 fracción VI y VII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción VIII y XIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum número S-267/2016, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento, ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, turnando a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la comunicación que suscribe la LICDA. MA. ANTONIA SILVA HERNANDEZ, Jefa del Departamento de Vivienda, quien solicita que se autorice la corrección al Acuerdo de Cabildo, contenido en el Acta 108, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de Octubre del 2003, debido a que existe un error en el nombre del solicitante, ya que pusieron que se llama **BARAJAS** GUTIERREZ LIBORIO y el nombre correcto es **BARBOSA** GUTIRREZ LIBORIO.

**SEGUNDO.-** Que a la documental descrita en el punto anterior, se le anexa el Memorándum No. 02-DV-17/2016, de fecha 01 de marzo de 2016, signado por la LICDA. MA. ANTONIA SILVA HERNANDEZ, Jefa del Departamento de Vivienda, quien solicita que se turne a esta Comisión de Patrimonio Municipal para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, el expediente del C. LIBORIO BARBOSA GUTIERREZ, para que se someta a consideración del H. Cabildo, la Rectificación del Acuerdo contenido en el Acta 108, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de Octubre del 2003, debido a que existe un error en el nombre del solicitante, ya que pusieron que se llama **BARAJAS** GUTIERREZ LIBORIO y el nombre correcto es **BARBOSA** GUTIRREZ LIBORIO. Adjuntando además, las documentales que se detallan a continuación, las cuales fueron cotejadas con las originales que se encuentran en poder de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

- 1.- Copia de pago del predial 2016.
- 2.- Copia del recibo del agua 2016.
- 3.- Copia del contrato de compraventa a favor del solicitante.
- 4.- Original de la constancia de no adeudo.
- 5.- Copia de la identificación oficial del solicitante.
- 6.- Copia de la CURP del solicitante.
- 7.- Copia del recibo de luz.

ELIG/JTER





Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

- 8.- copia de la solicitud de escrituración.
- 9.- Copia del Acta de Cabildo No. 108, de fecha 10 de Octubre de 2003 y el dictamen respectivo de la Comisión de Patrimonio Municipal.
- 10.- Plano de ubicación del lote.

**TERCERO.-** Para dictaminar conforme a derecho, esta Comisión procedió a verificar las documentales que integran el expediente en cuestión, dentro de las cuales se encuentra:

I.- Petición realizada por el **C. LIBORIO BARBOSA GUTIERREZ**, quien solicita a este H. Ayuntamiento la desincorporación y escrituración a su favor del lote 22 de la manzana 158, ubicado en la calle Gral. Doroteo Arango No. 980, de la colonia Francisco Villa II de esta ciudad.

II.- El **C. LIBORIO BARBOSA GUTIERREZ**, acredita su interés jurídico al presentar el Contrato de promesa de compraventa de con reserva de dominio, signado por parte del H. Ayuntamiento de Colima por los CC. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, JAIME ALFONSO JAUREGUI UGALDE Y J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS, en su carácter de Presidente, Sindico y Secretario respectivamente y por la otra parte en su carácter de comprador el **C. LIBORIO BARBOSA GUTIERREZ**

III.- Constancia de no Adeudo, con fecha del 26 de Febrero del 2016, expedida por el Tesorero Municipal C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, quien detalla lo siguiente:

*"Que el **C. LIBORIO BARBOSA GUTIERREZ**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del lote No. 22, de la manzana 158, ubicado en la calle Gral. Doroteo Arango No. 980, de la colonia Francisco Villa II de este Municipio".*

IV.- Copia de los recibos de Predial, Agua y Luz, a nombre del solicitante el **C. LIBORIO BARBOSA GUTIERREZ**, del predio identificado con la clave catastral 02-01-09-158-022-000, ubicado en la calle Gral. Doroteo Arango No. 980 de la colonia Francisco Villa II de esta ciudad.

V.- Copia de la Identificación oficial y copia de la CURP del Solicitante, el **C. LIBORIO BARBOSA GUTIERREZ**.

VI.- Copia del Acta de Cabildo No. 108, correspondiente a la Sesión Extraordinaria de fecha 10 de Octubre de 2003, misma que en el considerando TERCERO, se enlista a los beneficiarios del fraccionamiento Francisco Villa II, pero en el lugar 35 de la lista, el Acta dice:

ELIG/JTER





Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Por lo que una vez efectuada la revisión de las documentales que integran el expediente, se detecto que existente un error involuntario al capturar el nombre del solicitante, ya que en el Acta de Cabildo No. 108, correspondiente a la Sesión Extraordinaria de fecha 10 de Octubre de 2003, misma que en el considerando TERCERO, en el numero 35 de la lista de beneficiarios dice **BARAJAS GUTIERREZ LIBORIO**, debiendo decir **BARBOSA GUTIRREZ LIBORIO**, es por eso que, esta Comisión de Patrimonio Municipal no tiene inconveniente algún en someter al H. Cabildo el dictamen que autorice la corrección antes señalada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Patrimonio Municipal, tienen a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Modificación al Considerando TERCERO, correspondiente al Dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio Municipal, en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de Octubre de 2003, en el VIII punto del Orden del Día, relativo a la desincorporación del Patrimonio Municipal, y la escrituración a favor del **C. LIBORIO BARBOSA GUTIERREZ**, respecto del lote 22 de la manzana 158, ubicado en la calle Gral. Doroteo Arango No. 980, de la colonia Francisco Villa II de esta ciudad., para quedar en los términos siguientes:

**CONSIDERANDO**

**TERCERO.-** Que los predios que se relacionan a continuación, ya han sido liquidados en su totalidad, según constancias que obran en la Dirección de Vivienda de este H. Ayuntamiento, por lo que no existe inconveniente por parte de esta Dirección para solicitar la desincorporación, municipal y la escrituración correspondiente.

**FRACCIONAMIENTO "FRANCISCO VILLA II"**

No.	Nombre	Manzana	Lote	Saldo Lote	Saldo	Saldo	Promotor
1	.....						
2	.....						
35	Barbosa Gutiérrez Liborio	158	22	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Raúl Gudiño

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones de Patrimonio Municipal y Desarrollo Urbano y Vivienda conjuntamente con la Sindico Municipal Suplente en funciones, tienen a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente





Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**CONSIDERANDO**

**TERCERO.-** Que los predios que se relacionan a continuación, ya han sido liquidados en su totalidad, según constancias que obran en la Dirección de Vivienda de este H. Ayuntamiento, por lo que no existe inconveniente por parte de esta Dirección para solicitar la desincorporación, municipal y la escrituración correspondiente.

**FRACCIONAMIENTO "FRANCISCO VILLA II"**

No.	Nombre	Manzana	Lote	Saldo Lote	Saldo	Saldo	Promotor
1	.....						
2	.....						
35	Barajas Gutiérrez Liborio	158	22	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Raúl Gudiño

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones de Patrimonio Municipal y Desarrollo Urbano y Vivienda conjuntamente con la Sindico Municipal Suplente en funciones, tienen a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente

Y debe de decir:

**CONSIDERANDO**

**TERCERO.-** Que los predios que se relacionan a continuación, ya han sido liquidados en su totalidad, según constancias que obran en la Dirección de Vivienda de este H. Ayuntamiento, por lo que no existe inconveniente por parte de esta Dirección para solicitar la desincorporación, municipal y la escrituración correspondiente.

**FRACCIONAMIENTO "FRANCISCO VILLA II"**

No.	Nombre	Manzana	Lote	Saldo Lote	Saldo	Saldo	Promotor
1	.....						
2	.....						
35	Barbosa Gutiérrez Liborio	158	22	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Raúl Gudiño

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones de Patrimonio Municipal y Desarrollo Urbano y Vivienda conjuntamente con la Sindico Municipal Suplente en funciones, tienen a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente



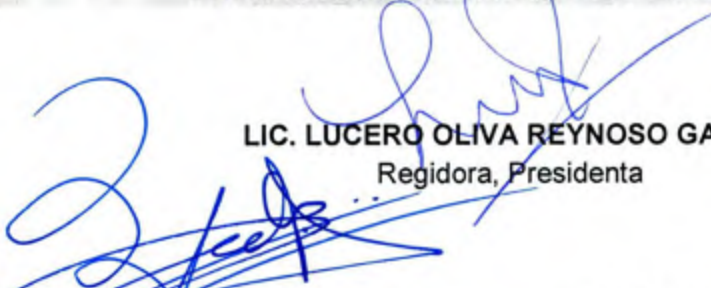
Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**SEGUNDO.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que realice las anotaciones señaladas, en el Acta de Cabildo No. 108 de la Sesión Extraordinaria de fecha 10 de Octubre del 2003.

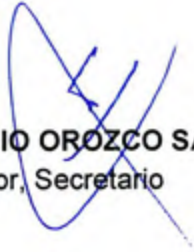
**TERCERO.-** Notifíquese lo aquí aprobado a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para efectos de que continúe con los tramites de escrituración correspondiente.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 04 cuatro días del mes de Abril del año 2016.

Atentamente  
**LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL**

  
**LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA**  
Regidora, Presidenta

  
**LIC. FRANCISCO J. RODRIGUEZ GARCIA**  
Síndico, Secretario

  
**C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL**  
Regidor, Secretario





Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**MEMORANDUM N° S-267/2016**

**LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA,**  
Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,  
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, le remito el Memorándum N° 02-DV-17/2016, suscrito por la Lic. Ma. Antonia Silva Hernández, Jefa del Departamento de Vivienda, mediante el cual solicita se someta a Rectificación del Acuerdo de Cabildo contenido en el Acta no. 108, correspondiente a la Sesión Extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2003, debido a que existe un error en el nombre del solicitante, pusieron el apellido como **BARAJAS GUTIERREZ LIBORIO** y es **BARBOSA GUTIERREZ LIBORIO**.

Lo anterior, para que esa Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Colima, Col., 02 de marzo de 2016.

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,**

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**



*Recibi  
10:20  
4 marzo  
2016*

c.c.p.- Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión.-  
c.c.p.- C.P. José Antonio Orozco Sandoval.- Secretario de la Comisión.-  
FSR\*lore



**UNIDOS  
POR COLIMA**  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2019

**DEPARTAMENTO DE VIVIENDA**

Av. Gonzalo de Sandoval No. 1398 Col. Revolucion  
Tel: 314 44 89 C.P. 28047 Colima, Col.

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



Memorándum No. 02-DV-17/2016

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.**  
Presente.

Por medio del presente, solicito que por su conducto sea turnado a la Comisión de Patrimonio Municipal, el expediente del **C. LIBORIO BARBOSA GUTIERREZ**, para que someta a consideración la **RECTIFICACION DEL ACUERDO DE CABILDO contenido en el acta No. 108**, correspondiente a la sesión Extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2003, mediante el cual en el punto VIII, se autorizo la desincorporación de varios predios propiedad del municipio de Colima, de las colonias Francisco Villa II, Ignacio Zaragoza y Gregorio Torres Quintero, así como la autorización para que se escrituraran los predios descritos en favor de sus beneficiarios, pero existe un error en el nombre del solicitante pusieron su apellido como **BARAJAS GUTIERREZ LIBORIO** y es **BARBOSA GUTIERREZ LIBORIO**, motivo por lo cual se solicita la aclaración para estar en condiciones de escriturarle su lote. Lo anterior en atención a lo siguiente.

**EN EL OCTAVO PUNTO, CONSIDERANDO TERCERO DICE:**

**TERCERO.-** Que los predios que se relacionan a Continuación, ya ha sido liquidados en su totalidad, según constancias que obran en la Dirección de Vivienda de este H. Ayuntamiento, por lo que no existe inconveniente por parte de esta Dirección para solicitar la desincorporación Municipal y escrituración correspondiente:

**FRNCISCO VILLA II**

No.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SALDO LOTE	SALDO	SALDO	PROMOTOR
1.-	.....						
35	BARAJAS GUTIERREZ LIBORIO	158	22	\$0.00	\$0.00	\$0.00	RAUL GUDIÑO

**Y DEBE DECIR:**

**TERCERO.-** Que los predios que se relacionan a Continuación, ya ha sido liquidados en su totalidad, según constancias que obran en la Dirección de Vivienda de este H. Ayuntamiento, por lo que no existe inconveniente por parte de





**UNIDOS  
POR COLIMA**  
M. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2016

**DEPARTAMENTO DE VIVIENDA**

Av. Gonzalo de Sandoval No. 1398 Col. Revolucion  
Tel: 314 44 89 C.P. 28047 Colima, Col.

23



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

esta Dirección para solicitar la desincorporación Municipal y escrituración correspondiente:

**FRNCISCO VILLA II**

No.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SALDO LOTE	SALDO	SALDO	PROMOTOR
1.-	.....						
35	BARBOSA GUTIERREZ LIBORIO	158	22	\$0.00	\$0.00	\$0.00	RAUL GUDINO

..... se anexa a lo anterior para acreditar lo manifestado los siguientes documentos:

- 1.- Copia del pago del impuesto predial del 2016.
- 2.- Copia del recibo de agua 2016.
- 3.- Copia del contrato de Compraventa a favor del solicitante.
- 4.- Original de constancia de no adeudo.
- 5.- Copia de identificación oficial del solicitante.
- 6.- Copia de la curp del petionario.
- 7.- Copia del recibo de luz.
- 8.- Copia de la solicitud de escrituración.
- 9.- Copia del acta de cabildo No. 108 de fecha 10 de octubre de 2003, y el dictamen respectivo de la Comisión de Patrimonio Municipal.
- 10.- Plano de ubicación del lote.

Sin otro particular, me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto

**ATENTAMENTE**  
Colima, Colima a 01 de marzo de 2016



**LIC. MA. ANTONIA SILVA HERNÁNDEZ**  
Jefa del Departamento de Vivienda

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO  
SOCIOLOGÍA Y VIVIENDA  
VIVIENDA

MASH  
C.C.P.- LIC. JOSÉ DONALDO RICARDO ZUÑIGA.- Director de Desarrollo Social.- Para su conocimiento.  
C.C.P. Archivo.



Colima, Col 2 de marzo 2016 29

C. Licda, Maria Antonia, Silva Hernandez,  
Del H. Ayuntamiento De Colima

Por medio de la presente me dirijo  
a usted para solicitarle, la

Escritura con De mi lote # 22-DC

la manzana 158 de la colonia Francisco Villa II

sin mas por el momento me des pido

de usted

~~LIBORIO BARBOSA~~

Liborio Barbosa Gutierrez

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD URBANA, ECOLOGIA Y VIVIENDA

VIVIENDA

Fecha: 01 / 03 / 16

RECIBIDO  
COLIMA, COL.

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, PROFR. J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS, E ING. JAIME ALFONSO JAUREGUI UGALDE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA EL C. LIBORIO BARBOSA GUTIERREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO PROMITENTE VENDEDOR" Y EL "PARTICULAR PROMITENTE COMPRADOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**I. Declara "EL AYUNTAMIENTO PROMITENTE VENDEDOR" que:**

1.1.- Es una Institución de orden público, investida de personalidad jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad a lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 85 de la calle Profr. Gregorio Torres Quintero de la Ciudad de Colima, Colima.

1.2.- Uno de los objetivos prioritarios de la Administración Pública Municipal, es el de cumplir con los principios establecidos en la Constitución General de la República y la particular del Estado, así como lo que al efecto prevé el Artículo 21, Fracción XV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para resolver el problema de la vivienda que aqueja a gran parte de la población, proporcionando a quienes así lo requieran, de una vivienda, a fin de generar mejores niveles de bienestar social de las familias que constituyen la base de nuestra sociedad.

1.3.- Es propietario 189 lotes de terreno urbano ubicados en la Colonia Ampliación Fco. Villa de esta Ciudad de Colima, Colima, que dicha propiedad se acredita con \_\_\_\_\_, pasada de la fe del Notario Público No. \_ de esta demarcación, Licenciado \_\_\_\_\_ otorgada con fecha \_\_\_\_\_, habiéndose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo folio real número del \_\_\_\_\_.

1.4.- Los lotes de referencia fueron asignados previo el estudio socioeconómico correspondiente a familias con extrema necesidad de vivienda.

1.5.- En Sesión de Cabildo celebrada el día \_\_\_\_\_ por este H. Ayuntamiento, se acordó la enajenación de los lotes de terreno de antecedentes, previa autorización del H. Congreso del Estado, a las personas que tienen necesidad de vivienda.

**II. Declara "EL PARTICULAR PROMITENTE COMPRADOR" que:**

2.1.- Es mexicana, mayor de edad, originaria y vecina de esta ciudad con domicilio en Liberato Maldonado # 317, Albarrada, Colima.



2.2.- Es una persona de escasos recursos que tiene 1 dependientes económicos a su cargo, y carece de una vivienda para su familia.

2.3.- Conoce el lote que formo parte de un desarrollo inmobiliario de crecimiento progresivo que adquirirá y lo acepta en las condiciones en que se encuentra, del cual se le entregó la posesión real y material del mismo, previo a la celebración del presente contrato de promesa de compraventa.

2.4.- "EL PARTICULAR" se obliga a introducir los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

### **CLAU S U L A S :**

**PRIMERA.-** "EL AYUNTAMIENTO" en virtud de este acto promete vender con reserva de dominio al **C. Liborio Barabosa Gutierrez** el lote No. **22** de la manzana **158**, de la Colonia de esta Ciudad de Colima, con superficie total de **140 M2** y las siguientes medidas y colindancias:

**SEGUNDA.-** Es precio de la compraventa la cantidad de **\$ 5,000.00 ( CINCO MIL PESOS 00/100 M.N)** en la que se incluye la aportación para la cual será cubierta de la siguiente manera: **\$ 2,500.00** de enganche y el saldo correspondiente mediante la suma de: **\$ 200.00** mensuales sin cargo de financiamiento, de los cuales "EL PARTICULAR" ha cubierto la cantidad de: **\$ 2,500.00 ( DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

**TERCERA.-** "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el dominio respecto del lote materia del presente contrato, hasta que "EL PARTICULAR" haya cubierto el importe total del precio del mismo.

**CUARTA.-** "EL PARTICULAR" se obliga a cubrir los gastos de la escrituración definitiva del referido lote, la que se otorgará una vez que haya sido pagado el precio total del lote de terreno y obtenida la autorización por parte del H. Congreso del Estado, para su enajenación, siendo por cuenta del "PARTICULAR" todos los impuestos derechos, gastos y honorarios que se causen.

**QUINTA.-** "EL PARTICULAR" se obliga a destinar su lote de terreno para uso habitacional de él y su familia, en ningún caso a usos que atenten contra la moral, las buenas costumbres o la seguridad de quienes en el habitan o sus vecinos.

**SEXTA.-** "EL PARTICULAR" mientras no haya cubierto la totalidad del precio pactado, no podrá rentar o transferir bajo cualquier título excepto el de herencia, los derechos sobre el lote motivo de este contrato de promesa de compraventa sin la autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

**SEPTIMA.-** "EL PARTICULAR" asume desde el momento en que recibe su lote, la vigilancia y custodia del mismo, siendo por su cuenta los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento.

**OCTAVA.-** "EL PARTICULAR" podrá hacer pagos anticipados a cuenta de su adeudo, siempre y cuando estos sean el equivalente a pagos semanales o mensuales completos.

**NOVENA.-** Son causas de rescisión del presente Contrato de promesa de compraventa, además de las que la Ley señale, las siguientes:

A).- Que "EL AYUNTAMIENTO" compruebe que "EL PARTICULAR" proporcionó datos falsos para adquirir el lote.

B).- Que "EL PARTICULAR" destine el lote que adquiere a un fin distinto, al previsto en este Contrato.

C).- Que "EL PARTICULAR" deje de cubrir más de tres pagos semanales en forma consecutiva.

D).- Que "EL PARTICULAR" durante la vigencia del presente contrato, grave o enajene los derechos derivados del mismo, sin mediar autorización expresa o por escrita de "EL AYUNTAMIENTO".

E).- Que "EL PARTICULAR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato.

F).- Que "EL PARTICULAR" dé en comodato o posesión el terreno a terceros sin la autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

**DECIMA.-** En caso de rescisión, las partes convienen que las cantidades que por concepto de pago haya efectuado "EL PARTICULAR" se aplicarán como pago de renta durante el tiempo que ocupó el lote, comprometiéndose "EL PARTICULAR" a que en caso de demanda por la rescisión del Contrato de promesa de compraventa, desocupará el lote en un término no mayor de 30 días, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión sin necesidad de orden judicial que medie al respecto.

**DECIMA PRIMERA.-** Para los efectos de cualquier notificación en relación al presente contrato, las partes señalan como domicilios los siguientes:

A).- "EL AYUNTAMIENTO" en su domicilio legal ubicado en la Calle Gregorio Torres Quintero No. 85 de esta Ciudad de Colima, Colima,

B).- "EL PARTICULAR" el del inmueble que adquirirá por este Contrato promesa de compraventa.

**DECIMA SEGUNDA.-** Sirve de sustento legal para lo aquí expuesto, lo previsto en los artículos 2134, 2135, 2136, y 2138 del Código Civil en vigor, y para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Colima, Col., renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato por las partes y enterados de su alcance, contenido y fuerza legal, lo ratifican y firman los testigos que suscriben al calce, en la Ciudad de Colima, Colima, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año de \_\_\_\_\_.



**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.**

**ING. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG,  
PRESIDENTE.**



**PROFR. J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS,  
SECRETARIO**

**ING. JAIME A. JAUREGUI UGALDE,  
SINDICO**

**"EL PARTICULAR"**

Veronica Reyes Cole

**TESTIGOS:**



**C. LIBORIO BARBOSA GUTIERREZ**

**C. MARIA ISABEL CHACON RAMIREZ**

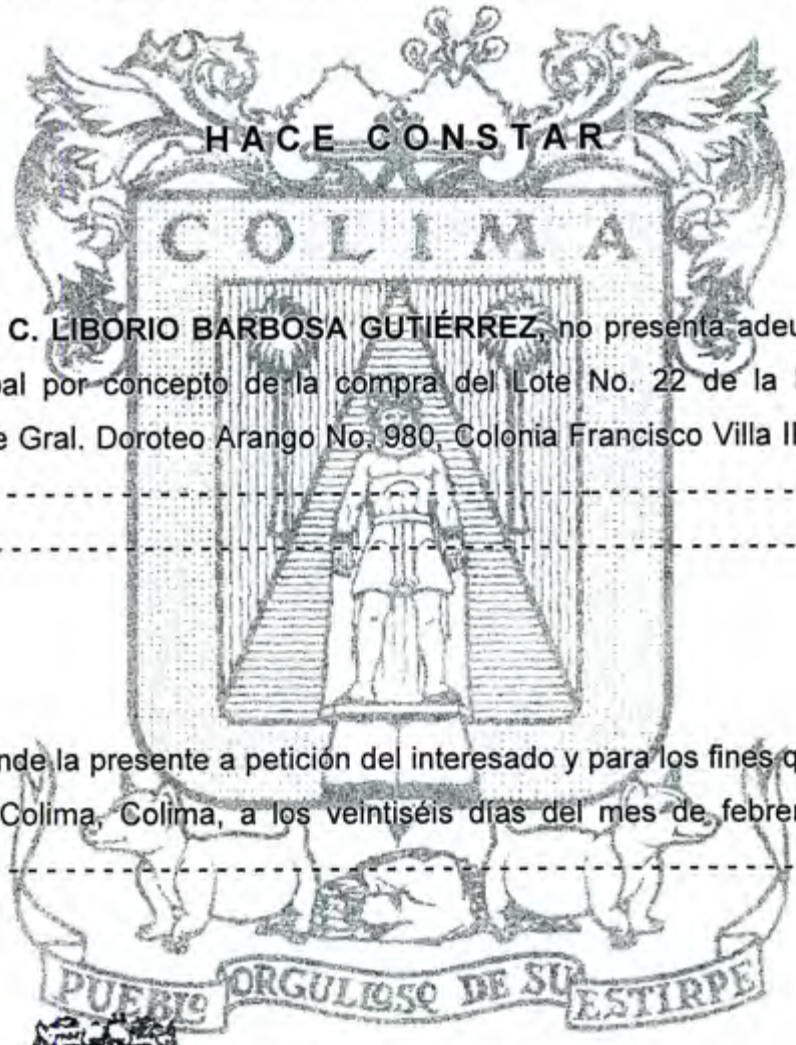
CONTRATO DE COMPRAVENTA  
CON RESERVA DE DOMINIO.  
UNIDAD "C"



**TESORERÍA MUNICIPAL**  
G. Torres Quintero No. 80 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3851



----- El que suscribe **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA**, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Colima-----



----- Que el **C. LIBORIO BARBOSA GUTIÉRREZ**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del Lote No. 22 de la Manzana No. 158, ubicado en la calle Gral. Doroteo Arango No. 980, Colonia Francisco Villa II, de este Municipio de Colima, Col.-----

----- Se extiende la presente a petición del interesado y para los fines que a él convengan, en la Ciudad de Colima, Colima, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciséis-----

**Atentamente**

  
**H. AYUNTAMIENTO  
DE COLIMA  
TESORERÍA MUNICIPAL**

ECB'laura





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

ALMIRANTE  
BARBOSA  
GUTIERREZ  
LIBORIO  
DOMICILIO  
C. GRAL. DOROTEO ARANGO 580  
COL. FRANCISCO VILLA 28063  
COLIMA, COL.  
FOLIO: 0000003676692 AÑO DE REGISTRO: 1997  
CLAVE DE ELECTOR: BRGTLB65000906H700  
CURP: BAGL650609HCMRTB00  
ESTADO: 06 MUNICIPIO: 001  
LOCALIDAD: 0001 REGIÓN: 0069  
EMISIÓN: 2010 VIGENCIA-HASTA: 2020

EDAD: 45  
SEXO: M







ESTE DOCUMENTO ES RESPONSABLE  
DE LA VALIDAZIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN  
PERSONAL Y BIOMÉTRICA

EL TITULAR DEBE OBSERVAR A LOS  
EFECTOS DEL CARGO DE SERVIDOR PÚBLICO  
DE LAS LEYES DE LOS ESTADOS Y DEL D.F.

ESTABLECIMIENTO BIOMÉTRICO  
DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

744 6500006900



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA

*[Handwritten signature]*

== ACTA NUM. 108.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 10 horas con 40 minutos del día 10 de octubre de 2003, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en la Sala de Cabildos, presidido por la C. JOSEFINA ESTELA MENESES FERNANDEZ, Presidenta Municipal Interina, para celebrar Sesión Extraordinaria, de conformidad con el siguiente -----

----- Orden del Día -----

- I.- Lista de presentes.-----
- II.- Instalación legal de la sesión.-----
- III.- Lectura del orden del día.-----
- IV.- Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la sesión anterior.---
- V.- Dictamen que autoriza entregar en comodato al C. Porfirio Fuentes Quintana, una fracción de playa de río ubicada en la manzana N° 49, zona catastral 4, con una superficie de 241.91 m2.-----
- VI.- Dictamen que aprueba otorgar un permiso especial a favor de los CC. José Leonel Abundez Guzmán y Germán Ochoa Verduzo, propietarios de la empresa denominada "PUBLICIDAD GLOBAL", para la instalación de hasta 50 pantallas publicitarias electrónicas rotativas en la vía pública de la Ciudad de Colima.---
- VII.- Dictamen que aprueba revocar el dictamen de fecha 23 de octubre del año 2002, en el cual se aprueba la desincorporación y venta de un terreno propiedad del Ayuntamiento, a favor del C. Juan López Murillo, por las razones expuestas en el mismo, así como la desincorporación y venta del inmueble con clave catastral 02-01-03-088-004-005, ubicado en la calle Reforma N° 300, a favor del C. José Gutiérrez García.-----
- VIII.- Dictamen que autoriza la desincorporación de los predios propiedad de este H. Ayuntamiento, ubicados en los Fraccionamientos Ignacio Zaragoza, Francisco Villa II y Torres Quintero, mismos que ya han sido liquidados en su totalidad.-----
- IX.- Dictamen que autoriza la ampliación presupuestal general resultante al cierre del mes de septiembre de 2003.-----

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



de un terreno propiedad del Ayuntamiento, a favor del C. Juan López Murillo por las razones expuestas con antelación.

**SEGUNDO.-** Que es de aprobarse y se aprueba la desincorporación y venta de un terreno propiedad municipal a favor del C. José Gutiérrez García, mismo cuya área, superficie medidas y colindancias quedaron asentadas en el considerando QUINTO del presente acuerdo, en la cantidad de \$ 32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

**TERCERO.-** Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento, para que signen el contrato de compra venta correspondiente, notificando a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a efecto de que elabore el contrato de referencia. La escritura pública y el costo correspondiente que ello genere correrán por cuenta del particular.

Al término de la lectura la Regidora María del Rocío Sandoval Mendoza, comentó que ya casi son tres años y no se definía el asunto que se presenta, finalmente se le autorizó a la persona que tenía el derecho de tanto, y como no acudió se le está dando al C. José Gutiérrez García, quien manifestó su interés en adquirir dicho inmueble.

El Regidor Jorge Vázquez Chávez mencionó que el Regidor Fajardo Venancio le comentó que había dificultades para las fotocopias por lo cual no les anexaría todos los documentos. Solicita el escrito mediante el cual se le notificó al C. Juan López Murillo que si no se presentaba a pagar se le vendería a otra persona; además mencionó que el considerando primero habla de la venta de un bien inmueble y en el acuerdo habla de terreno, solicita quede claro. Manifestó también que en el orden del día no habla de la revocación del acuerdo del 23 de octubre de 2002, mediante el cual se aprobó la desincorporación y venta al C. Juan López Murillo, solicita se incluya en el orden del día, lo cual fue aprobado por los miembros del Cabildo.

Con la modificación propuesta el dictamen fue aprobado por mayoría con 12 votos a favor y 1 abstención del Regidor Jorge Vázquez Chávez.

El Regidor Joaquín Alvarez Neri, solicitó autorización para retirarse de la sesión, lo cual fue aprobado por el pleno del Cabildo.

**OCTAVO PUNTO.-** El Regidor Julián Fajardo Venancio, a nombre de la Comisión de Patrimonio Municipal y la Síndico suplente en funciones, dio lectura al dictamen que autoriza la desincorporación de los predios propiedad de este H. Ayuntamiento, ubicados en los Fraccionamientos Ignacio Zaragoza, Francisco Villa II y Torres Quintero, mismos que ya han sido liquidados en su totalidad, mismo que se detalla a continuación:

**CONSIDERANDO:**

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA

# ACTAS DE CABILDO

6  
38

**PRIMERO.-** Por Instrucciones de la Presidenta Municipal Interina, recibimos memorándum número 02-S-506/2003, de fecha 30 de septiembre del 2003, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento, turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, de la petición que suscribe el C. José Luis Garza Doria, Director de Vivienda, mediante la cual solicita se autorice la desincorporación de los predios propiedad de este H. Ayuntamiento, ubicados en los Fraccionamiento Ignacio Zaragoza, Francisco Villa II y Torres Quintero de esta Ciudad de Colima.-----

**SEGUNDO.-** Que mediante oficio No. DV-133/2003, de fecha 29 de septiembre del 2003, suscrito por el C. José Luis Garza Doria, Director de Vivienda, y enviado al Secretario del H. Ayuntamiento, solicita someter a consideración de Cabildo se autorice la desincorporación de lotes que forman parte del Fraccionamiento Francisco Villa II, Ignacio Zaragoza y Tores Quintero de esta Ciudad, lo anterior derivado de que los beneficiarios han liquidado totalmente el costo de los lotes y proceder a la escrituración correspondiente.-----

**TERCERO.-** Que los predios, que se relacionan a continuación, ya han sido liquidados en su totalidad, según constancias que obran en la Dirección de Vivienda de este H. Ayuntamiento, por lo que no existe inconveniente por parte de esta Dirección para solicitar la desincorporación municipal y la escrituración correspondiente.-----

## FRACCIONAMIENTO "FRANCISCO VILLA II".

No.	NOMBRE	MANZANA	LOTES	SALDO QUOTE	SALDO	SALDO	PROMOTOR
1	ORÓZCO CARRILLO EVA	152	14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	AYUNTAMIENTO
2	MENDOZA RODRIGUEZ ELBA	157	2	\$0.00	\$0.00	\$0.00	AYUNTAMIENTO
3	MUNOZ HERNANDEZ SONIA	157	5	\$0.00	\$0.00	\$0.00	AYUNTAMIENTO
4	FLORES OVIEDO MA. GUADALUPE	158	12	\$0.00	\$0.00	\$0.00	AYUNTAMIENTO
5	TAPIA CASTRO GUSTAVO	141	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	JUAN GUZMAN
6	TAPIA CASTRO PEDRO	141	9	\$0.00	\$0.00	\$0.00	JUAN GUZMAN
7	GOMEZ DE RODRIGUEZ MARTA	143	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	JUAN GUZMAN
8	VIERA FERNANDEZ NICOLASA	143	7	\$0.00	\$0.00	\$0.00	JUAN GUZMAN
9	RAMIREZ RODRIGUEZ MARIO RAMUNDO	143	11	\$0.00	\$0.00	\$0.00	JUAN GUZMAN
10	LOPEZ DE LA CRUZ MA. TRINIDAD	143	17	\$0.00	\$0.00	\$0.00	JUAN GUZMAN
11	CHAVEZ VIRGEN IGNACIO	143	18	\$0.00	\$0.00	\$0.00	JUAN GUZMAN
12	VIRGEN ARCEO MA. GLORIA	144	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	JUAN GUZMAN
13	MENDOZA MARIA IRENE	144	9	\$0.00	\$0.00	\$0.00	JUAN GUZMAN
14	RODRIGUEZ RUIZ JUAN MARTIN	144	12	\$0.00	\$0.00	\$0.00	JUAN GUZMAN
15	RODRIGUEZ RUIZ JUAN MARTIN	144	13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	JUAN GUZMAN
16	ORTIZ COVARRUBIAS ISRAEL	144	15	\$0.00	\$0.00	\$0.00	JUAN GUZMAN
17	TOSCANO SOLIS VICTOR IGNACIO	145	7	\$0.00	\$0.00	\$0.00	JUAN GUZMAN
18	CORTES ALVAREZ HUGO MAN	145	8	\$0.00	\$0.00	\$0.00	JUAN GUZMAN
19	BARAJAS OCON JAIME	146	6	\$0.00	\$0.00	\$0.00	JUAN GUZMAN
20	OCON VACA ELISA	146	7	\$0.00	\$0.00	\$0.00	JUAN GUZMAN
21	BARAJAS OCON SERGIO	146	8	\$0.00	\$0.00	\$0.00	JUAN GUZMAN
22	ARCEO MANZO MA. ELENA	146	12	\$0.00	\$0.00	\$0.00	JUAN GUZMAN
23	MORALES MEZA MIGUEL	146	13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	JUAN GUZMAN
24	GUTIERREZ GALLEGOS ALMA LETICIA	146	14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	JUAN GUZMAN
25	VERDUZCO PADILLA LUCIA	146	15	\$0.00	\$0.00	\$0.00	JUAN GUZMAN
26	BALDIESTA DE LA VEGA EDMUNDO	146	18	\$0.00	\$0.00	\$0.00	JUAN GUZMAN
27	VIRGEN ARCEO JORGE	147	8	\$0.00	\$0.00	\$0.00	JUAN GUZMAN

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



28	GOLIS MENDOZA ALICIA	147	12	\$0,00	\$0,00	\$0,00	JUAN GUZMAN
29	VARGAS GUTIERREZ RICARDO ANTONIO	148	3	\$0,00	\$0,00	\$0,00	JUAN GUZMAN
30	CORTES ALVAREZ HILDA	149	5	\$0,00	\$0,00	\$0,00	JUAN GUZMAN
31	MORENO MÓCTEZUMA JAIME	150	5	\$0,00	\$0,00	\$0,00	JUAN GUZMAN
32	LEON RODRIGUEZ JUAN JOSE	150	12	\$0,00	\$0,00	\$0,00	JUAN GUZMAN
33	LORENZO COBARRUBIAS FERNANDO	151	8	\$0,00	\$0,00	\$0,00	JUAN GUZMAN
34	AYALA QUINTANA NIEVES	155	11	\$0,00	\$0,00	\$0,00	RAUL GUDIÑO
35	BARAJAS GUTIERREZ LIBORIO	158	22	\$0,00	\$0,00	\$0,00	RAUL GUDIÑO

#### FRACCIONAMIENTO "IGNACIO ZARAGOZA"

Nº	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SALDO LOTE	SALDO	SALDO	PROMOTOR
01	DEL ANGEL PEREZ GABRIEL	19	16	0	0	0	AYUNTAMIENTO

#### FRACCIONAMIENTO "TORRES QUINTERO"

Nº	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SALDO LOTE	SALDO	SALDO	PROMOTOR
01	CEBALLOS MEJIA ANGELA	54	31	0	0	0	AYUNTAMIENTO

CUARTO.- Que en el periódico oficial "El Estado de Colima" de fecha 07 de septiembre del año 2002, se publica la Síntesis del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Ignacio Zaragoza", localizado al oriente de la cabecera municipal colindando al norte, y al oriente con la zona urbana de La Estancia del Municipio de Colima, decreto publicado por acuerdo de Cabildo, en sesión extraordinaria celebrada el día 07 de octubre del 2002, aprobando el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Ignacio Zaragoza".

QUINTO.- Que para comprobar la propiedad que tiene el H. Ayuntamiento de Colima, del área en la cual se encuentran los lotes, existe acta de ejecución del Decreto Presidencial de fecha 18 de octubre de 1985, en la que por causa de utilidad pública se expropia al Ejido de "La Estancia" en el municipio de Colima, una superficie de 10-10-14.82 hectáreas de temporal a favor del H. Ayuntamiento de Colima.

Para comprobar la propiedad que el H. Ayuntamiento de Colima posee del Fraccionamiento "Prof. Gregorio Torres Quintero, localizado al sur de la ciudad de Colima, se encuentra la copia certificada de la escritura pública número 16,001 dieciséis mil uno, de la Notaría pública número 9, cuyo titular es el Lic. Mario de la Madrid de la Torre, de fecha 16 días del mes de junio de 1998 e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio bajo el folio real número del 135044 al 130566.-

Y Por último en el periódico oficial "El Estado de Colima" de fecha 16 de agosto del año 2003, se publica la Síntesis del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Francisco Villa II", localizado al sur de la cabecera, decreto publicado por acuerdo de Cabildo, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre del 2000, aprobando el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Francisco Villa II".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones del Patrimonio Municipal y Desarrollo Urbano y Vivienda conjuntamente con la Síndico Municipal Suplente en Funciones, tienen a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

#### ACUERDO:

PRIMERO.- Que es de aprobarse y se aprueba la desincorporación municipal de los lotes propiedad de este H. Ayuntamiento en los fraccionamientos Francisco Villa II, Ignacio Zaragoza y Torres Quintero de esta ciudad de Colima, cuyos nombres y

*[Handwritten signatures and initials]*





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE COLIMA

# ACTAS DE CABILDO

4  
40

ubicación claves catastrales se describen en el considerando TERCERO del presente acuerdo, así como la escrituración de los mismos a favor de los beneficiados señalados en tal considerando.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal, Secretario y la Síndico Municipal Suplente en Funciones, para que firmen las escrituras correspondientes.

**TERCERO.-** Los costos de escrituración correrán por cuenta de los beneficiarios y serán tramitados ante el notario de su elección.

El dictamen fue aprobado por unanimidad y se integra a los anexos de la presente acta.

**NOVENO PUNTO.-** El Regidor Gonzalo Méndez Ortega, a nombre de la Comisión de Hacienda Municipal y la Síndico suplente en funciones, dio lectura al dictamen que autoriza la ampliación presupuestal general resultante al cierre del mes de septiembre de 2003, mismo que se presenta a continuación:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum No 02-S-467/2003 suscrito por el Secretario de H. Ayuntamiento, y turnado a esta comisión por instrucciones de la Presidenta Municipal Interina C. Josefina Estela Meneses Fernández, para analizar y atender la petición realizada por el Tesorero del H. Ayuntamiento, C. Salvador Gallardo Ceballos, mediante oficio numero no. 02-TM-C-266/2003 relativo a la solicitud de ampliación presupuestal general resultante al cierre del mes de septiembre de 2003.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo con el artículo 8, fracciones IV y V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal las transferencias presupuestales entre partidas excedidas y partidas con saldo, son facultad de H. Cabildo; lo mismo sucede con las ampliaciones y/o reducciones presupuestales producto de las mismas y la necesidad de reflejar presupuestalmente las modificaciones resultantes, que son ya imperativas en el orden de que las cifras pueden ofrecer un mejor panorama del entorno económico que vive el Municipio.

**TERCERO.-** Que la presente petición de ampliación presupuestal contiene las afectaciones relativas por los meses de abril a septiembre del presente año e incluyen todas las autorizaciones emitidas por el H. Cabildo por el periodo comprendido, así como la ampliación presupuestal producto del sismo del pasado 21 de enero y las afectaciones que por concepto de servicios personales, materiales y suministros, conservación y mantenimiento y Servicios Generales de la primera quincena del mes de octubre del presente.

**CUARTO.-** Que de acuerdo a los saldos de diversos programas pendientes de aplicar, no se incluyen modificaciones presupuestales de los Recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, del Fondo para el Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 y de la partida de Inversión y Obra Pública con Recursos Propios, en orden de no alterar las modificaciones presupuestales previamente autorizadas por el H. Cabildo por tratarse de gasto programado de obra y proyectos específicos.

**QUINTO.-** Que las Transferencias objeto del presente dictamen se integran al cuerpo del presente documento como a continuación detalla: